



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## DECRETO DE ALCALDÍA N 003-2025-MDP

Paucarpata, 21 de julio de 2025

VISTO

El Expediente N° 130447-2025 que contiene: **1)** Informe N° 391-2025-OGAJ-GM-MDP de fecha 18 de julio de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, **2)** Con Ordenanza Municipal N° 006-2025-MDP, de fecha 13 de junio de 2025 mediante el cual se creó la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Paucarpata. **3)** Con Informe N° 236-2025-SGVL-MDP, de fecha 08 de julio de 2025, la Lic. Esther Flores Chirinos – Sub Gerente del Programa de Vaso, solicita y sustenta la aprobación del Reglamento de la IAL-DIS. **4)** Informe N° 253-2025-SGVL-MDP de fecha 16 de julio de 2025, de la Sub Gerenta del Vaso de Leche remite levantamiento de observaciones Acta de Acuerdo mediante de aprobación del Reglamento y memorándum de asignación a la Subgerencia del programa. **5)** Con Informe N° 171-2025-GDSyE-MDP, de fecha 17 de julio de 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Económico remite levantamiento de observaciones, y en calidad de Secretario Técnico de la IAL-DIS, solicita y sustenta la aprobación del Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para lo cual adjunta el Informe N° 253-2025-SGVL-MDP que contiene el Acta N° 001-2025-MDP mediante el cual el Comité de la Instancia de Articulación ha aprobado el Reglamento de la IAL-DIS. y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la institución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere lo siguiente: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio: Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.";

Que, el artículo 20º en su numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del alcalde, señalando que puede dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, en su artículo 399º señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía y que por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; y en su artículo 42º establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 80º de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades y tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud orientados a, mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de la población de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2025-MDP, de fecha 13.jun.2025 mediante el cual se creó la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Paucarpata; en su Artículo Decimo primero, se FACULTA al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada ampliación de la presente Ordenanza, así como establecer ampliación y/o prórroga de la misma de ser el caso.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico (Secretaría Técnica) ha elaborado el Reglamento Interno para el funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, habiendo sido aprobado mediante Acta N° 001-2025-MDP, de fecha 24 de junio del 2025, por la Instancia de Articulación Local para el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Paucarpata, se ha dado cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 006-2025-MDP

Que, mediante Informe N° 236-2025-SGVL-MDP, de fecha 08.jul.2025, la Lic. Esther Flores Chirinos – Sub Gerente del Programa de Vaso, solicita y sustenta la aprobación del Reglamento de la IAL-DIS. mediante Acta de Reunión del Comité de Salud de Paucarpata, de fecha 18 de febrero de 2025 se acordó aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno de Comité Distrital de Salud de Paucarpata, por unanimidad para su cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 171-2025-GDSyE-MDP, de fecha 17.jul.2025, el Gerente de Desarrollo Social y Económico remite levantamiento de observaciones, y en calidad de Secretario Técnico de la IAL-DIS, solicita y sustenta la aprobación del Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Paucarpata;

Que, al haberse APROBADO en sesión formal de la IAL-DIS (Acta N° 001-2025-MDP) de fecha 24 de junio de 2025) el proyecto del Reglamento Interno para el funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Paucarpata, cumpliendo el principio de participación de los actores involucrados, corresponde que sea aprobado mediante acto resolutivo, ello en cumplimiento del numeral 7 del Artículo 34 Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS;

Que, de conformidad con el Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 006-2024-MDP corresponde que el REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, sea aprobada mediante Decreto de Alcaldía;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA en concordancia con el Artículo 34.7 del D.S. N° 012-2024-MIDIS y de conformidad con el Artículo Décimo primero de la Ordenanza Municipal N° 006-2025-MDP; el cual va anexo y forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía;

ARTÍCULO SEGUNDO., SE DEJE SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto a dicho decreto APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE PAUCARPATA.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento de lo regulado por Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Salud de Paucarpata.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley; a la Oficina de Relaciones Publicas la publicación del presente Decreto conforme lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”; y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Paucarpata signature: Abog. Juan José Valverde Ortiz JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Paucarpata signature: Abog. Marco Antonio Anco Huarachi ALCALDE

- C.C. ALCALDIA GERENCIA MUNICIPAL GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION OCI ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**PAUCARPATA**



## **REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1º.- Objeto**

El presente Reglamento Interno tiene como objeto establecer las disposiciones para la organización, conformación y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, conformada mediante la Ordenanza Municipal Distrital de Paucarpata, como espacio de articulación y coordinación para el cierre de brechas sociales en el territorio.

#### **Artículo 2º.- Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento se aplicará dentro de la jurisdicción del distrito de Paucarpata

#### **Artículo 3º.- Base Legal**

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, tiene sustento normativo en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29792, Ley de creación del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).
- Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, que aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 y su modificatoria.
- Ordenanza Municipal N° 006-2025, que conforma la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Paucarpata de la Provincia de Arequipa.
- *Otras normas del gobierno local que considere.*

### **TÍTULO SEGUNDO LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL: ORGANIZACIÓN Y CONFORMACIÓN**

#### **Artículo 4º.- Naturaleza**

La Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social es un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024-MIDIS.

## **Artículo 5°.- Denominación**

Para los efectos del presente Reglamento Interno, se denominará a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, como **IAL-DIS**.

## **Artículo 6°.- Funciones**

La **IAL-DIS** tiene como funciones, sin ser limitativas, las siguientes:

- a) Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- b) Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- c) Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- d) Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
- e) Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

## **Artículo 7°.- Integrantes**

La **IAL-DIS** está conformada por los siguientes actores:

- Gerente Municipal, quien ejerce la Presidencia.
- Gerente de Desarrollo Social, quien asume la Secretaría Técnica.
- Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Municipal.
- Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Municipal.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- Gerente de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
- Otros órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social, de conformidad a lo establecido en el Art. 34.2 del D.S N° 012-2024-MIDIS.
- Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
- Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
- Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
- Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA.
- Un representante del Programa Nacional PAIS.
- Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- Un representante del Programa Nacional JUNTOS
- Un representante del Programa Nacional CONTIGO
- Un representante del Programa Nacional FONCODES
- Un representante de la Red/ Micro Red de Salud.
- Un representante de la UGEL.
- Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
- Un representante de la Prefectura.
- Uno o más representantes de la Sociedad Civil (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
- Uno o más representantes de la Cooperación Internacional (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).

- Uno o más representantes de la Academia (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
- Uno o más representantes del Sector Privado (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS)

#### **Artículo 8°.- Presidencia de la IAL-DIS**

La Presidencia de la IAL-DIS es ejercida por el Gerente Municipal, de conformidad con el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS. Sus funciones son las siguientes:

1. Presidir las sesiones de la IAL-DIS, en caso de ausencia justificada, será reemplazado por el representante de la Gerencia de Desarrollo Social.
2. Representar a la Instancia en reuniones, espacios públicos, etc., al que sea invitado en su condición de representante.
3. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos dados en sesión.
4. Realizar las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la IAL-DIS, en coordinación con la Secretaría Técnica.
5. Coordinar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la IAL-DIS.
6. Solicitar, en consenso con los integrantes de la IAL-DIS, el apoyo de otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los objetivos de la Instancia.
7. Ejercer el voto dirimente en actos de votación.
8. Otras que disponga la IAL-DIS.

#### **Artículo 9°.- Secretaría Técnica de la IAL-DIS**

La Secretaría Técnica de la IAL-DIS, recae en el/la Gerente/a de Desarrollo Social o quien haga sus veces. Tiene las siguientes funciones:

1. Brindar soporte técnico a la Presidencia en la preparación de la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión.
2. Solicitar para cada sesión de la IAL-DIS que los integrantes responsables de la prestación de servicios vinculados a las políticas en desarrollo e inclusión social presenten el estado situacional de su entrega y demanda en el territorio.
3. Redactar, registrar y custodiar las actas que se generen en las sesiones de la IAL-DIS.
4. Realizar el seguimiento de los acuerdos de cada sesión de la IAL-DIS.
5. Reportar al gobierno regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, según corresponda, las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la IAL-DIS.
6. Elaborar, registrar, actualizar y custodiar la documentación generada durante la ejecución de las diversas acciones de la IAL-DIS.
7. Remitir oportunamente las actas y otra documentación que deba ser revisada por los integrantes, para su análisis, aportes y conformidad.
8. Las demás que le encomiende la Presidencia.
9. Digitalizar el Acta de la reunión de la IAL.

#### **Artículo 10°.- Designación de representantes**

La institución pública y/o privada consignada en el artículo 7° del presente Reglamento, designará a su representante, el que será acreditado ante la Secretaría Técnica a través de un documento formal.

En el caso que se realicen cambios de representantes, la o las instituciones deberán comunicar de manera formal sobre dicho reemplazo en el plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido dicho cambio en la institución.

#### **Artículo 11°.- Permanencia**

Los integrantes de la IAL-DIS permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus reemplazantes mediante la comunicación oficial expedida por la

institución a la que representan, según corresponda.

#### **Artículo 12°.- Responsabilidades de los integrantes**

Los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la que representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia.

#### **Artículo 13°.- Participación de otras entidades e instituciones**

La IAL-DIS podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas, la academia o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley, coadyuven con el objetivo de la Instancia y el desarrollo de sus funciones.

Cuando sea necesario, la IAL-DIS solicitará al Consejo Municipal, la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional y/o convenios específicos con entidades públicas o privadas nacionales y/o extranjeras para la consecución de fines y objetivos propios de la cooperación.

### **TITULO TERCERO SESIONES DE LA IAL-DIS**

#### **Artículo 14°.- Sesiones**

La IAL-DIS sesionará una vez por mes con carácter ordinario y con carácter extraordinario, cuando el Presidente lo convoque, o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

Las reuniones de la IAL-DIS se celebrarán en las instalaciones de la Municipalidad o en otro lugar que acuerde la Presidencia y la Secretaría Técnica.

#### **Artículo 15°.- Convocatoria**

El Presidente convoca a sesión a los integrantes de la IAL-DIS mediante documento formal, con una anticipación de siete (07) días hábiles, el cual acompañará la agenda a tratar.

El Presidente podrá encargar la convocatoria de las sesiones, a la Secretaría Técnica quien informará sobre la ejecución de los acuerdos adoptados.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias podrá ser con un (01) día de anticipación.

#### **Artículo 16°.- Instalación de la IAL-DIS**

La IAL-DIS antes de iniciar funciones, debe previamente ser instalado, para lo cual, el Alcalde en su condición de Presidente, convocará a sus integrantes a la sesión de instalación.

#### **Artículo 17°.- Asistencia y Puntualidad**

Los integrantes de la IAL-DIS deberán asistir de manera obligatoria y en forma puntual a las convocatorias realizadas por la presidencia. En caso de los integrantes de otros distritos tendrán una tolerancia de 15 minutos y, de existir impedimento para asistir, deberá comunicarse con la Secretaría Técnica antes de la hora de la sesión.

La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes.

Los integrantes deberán firmar la lista de asistencia en cada sesión.

#### **Artículo 18°.- Quórum**

El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la IAL-DIS, se computará y establecerá al

inicio de cada sesión. El quorum se calculará sobre la mitad más uno del número total de integrantes en primera y segunda citación con los representantes que se encuentren presentes, siempre que éste número no sea inferior a la quinta parte de sus integrantes.

#### **Artículo 19°.- Acuerdos**

La IAL-DIS adoptará sus acuerdos con el voto favorable de la mayoría de los integrantes. En caso de empate, el Presidente emite el voto dirimente.

Los acuerdos adoptados deben constar en el Acta, la que será suscrita y firmada por los integrantes que participan en la sesión.

Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda.

#### **Artículo 20°.- Comunicación de los Acuerdos**

La Secretaría Técnica, deberá alcanzar en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de efectuada la sesión, copia del acta firmada a los integrantes de la IAL-DIS, por medio escrito o electrónico.

#### **Artículo 21°.- Acta de sesiones**

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

1. Lugar y fecha;
2. Lista de asistentes y quórum;
3. Agenda;
4. Desarrollo de agenda
5. Acuerdos adoptados con responsables y plazo de cumplimiento; y
6. Firma de asistentes.

El Acta se suscribirá al término de la sesión firmando los integrantes asistentes.

#### **Artículo 22°.- Desarrollo de las sesiones**

Durante el desarrollo de las sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

- a) **El quórum:** La Secretaría Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.
- b) **Lectura del Acta de la sesión anterior:** Al iniciar la sesión, se dará la lectura del acta correspondiente de la sesión anterior y se verifica el cumplimiento de los acuerdos tomados
- c) **Desarrollo de Agenda:** La Secretaría Técnica desarrolla cada uno de los temas priorizados de la agenda de acuerdo a los objetivos de la PNDIS o de aquellos otros temas de interés relacionados con la IAL-DIS. Cada representante según el rol sectorial y/o entidad hace una presentación ejecutiva del estado situacional de la prestación de sus servicios a cargo; en donde se enfatiza la identificación de nudos criterios, propuestas y/o alternativas de solución u otros que la IAL-DIS considere para la toma de acuerdos.
- d) **Acuerdos:** La Secretaría Técnica dará lectura del acta de sesión con los acuerdos tomados, responsables y plazos según el rol sectorial y de prestación del servicio; a fin de verificar si existe consenso en los mismos y culminar con la firma de los asistentes.

#### **Artículo 23°.- Sanciones**

Los integrantes de la IAL-DIS serán sancionados ante el incumplimiento del presente Reglamento, de acuerdo a las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal (pública, al interior de la sesión)
2. Amonestación escrita
3. Separación de la IAL-DIS e informe a los entes superiores de su institución, solicitando se designe

un reemplazo, señalando el motivo y sustento.

#### **Artículo 24°.- Estímulos**

Los integrantes de la IAL-DIS que cumplan eficientemente sus funciones, serán reconocidos a través de Resolución de Alcaldía u otro similar, previo informe de la IAL-DIS.

#### **Artículo 25°.- Archivo y custodia de documentos**

La Secretaría Técnica es responsable del manejo, actualización, custodia y archivo de las actas y otros documentos de las sesiones.

### **TITULO CUARTO USO DE LA INFORMACIÓN**

#### **Artículo 26°.- Transparencia de la información**

La información generada en la IAL-DIS se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

### **TÍTULO QUINTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **Primera.- Modificación**

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

#### **Segunda. - Vigencia**

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

#### **Tercera. - Aspectos no previstos**

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento Interno, será absuelto por la IAL-DIS convocada para tal fin.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MDP

Paucarpata, 13 de junio de 2025

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2025-MDP de fecha 13 de junio de 2025, trató el Expediente N° 120227-2025, sobre el asunto: "Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal "Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Paucarpata de la Provincia de Arequipa", y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 9°, numeral 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el Artículo 40° del mismo cuerpo legal señala que, las ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuven a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, el artículo 31° establece que entre los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS se encuentra la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS); asimismo, el artículo 34° señala que cada gobierno local organiza y lidera una IAL-DIS, aprobada por una Ordenanza Municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA**

**ARTÍCULO CUARTO.** - ESTABLECER las siguientes funciones para la IAL-DIS, sin ser limitativas (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S. N° 012-2024-MIDIS):

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social.
5. Analizar y brindar información a la IAL-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO.** - APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Paucarpata, integrada por:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, quien la preside (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
2. Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en calidad de Secretaría Técnica.
3. Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico del Concejo Municipal.
4. Gerente Municipal.
5. Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
6. Otros órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social (conforme lo estipulado en el Art. 34.2 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
7. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
8. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM.
9. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
10. Un representante del Programa Nacional WASI MIKUNA.
11. Un representante del Programa Nacional PAIS.
12. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
13. Un representante del Programa Nacional JUNTOS.
14. Un representante del Programa Nacional CONTIGO.
15. Un representante del Programa Nacional FONCODES.
16. Un representante de la Red/Micro Red de Salud.
17. Un representante de la UGEL.
18. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
19. Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
20. Un representante de la Prefectura.
21. Uno o más representantes de la Sociedad Civil (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
22. Uno o más representantes de la Cooperación Internacional (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
23. Uno o más representantes de la Academia (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).
24. Uno o más representantes del Sector Privado (de acuerdo a lo estipulado en el Art. 34.3 del D.S. N° 012-2024-MIDIS).

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGAR a la Secretaría Técnica de la IAL-DIS, la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas del funcionamiento de la IAL-DIS; así como, reportar al Gobierno Regional y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia (Art. 34.4 del D.S. 012-2024-MIDIS).